



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **2954** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 DIC 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 212647-152263-2021, de fecha 06/12/2021, presentada por doña **YESICA ADRIANA CAMAC**, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8305, y el Informe Técnico N° 820 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 29/11/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-Stand 85-Primer Piso-Huancayo, de giro venta de Ropas, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 8305, a nombre de **JESÚS NASARENO GARAY VELIZ**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña. **YESICA ADRIANO CAMAC**, en su condición de titular del establecimiento realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 8305, argumenta que ha tramitado su licencia de funcionamiento, dentro del plazo que establece la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, para ello adjunta como medio probatorio la solicitud para la obtención de licencia y el recibo de pago.

Que, mediante Informe Técnico N° 820-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto con fecha 06/12/2021, la recurrente doña **YESICA ADRIANO CAMAC**, titular del negocio ha tramitado su Licencia de Funcionamiento, conforme se tiene la Solicitud N° 29944 de fecha 06/12/2021, y el Recibo de Pago N° 138853, para el establecimiento ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-Int-85-1er piso-Huancayo, para la actividad económica de: "**Venta de Ropa**", dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. Opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la apersonada, Consiguientemente determina que se debe anular la PIA N° 8305.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña **YESICA ADRIANO CAMAC**, en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8305.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

**ARTICULO TERCERO:** cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
Sgl

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE